

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

REF: RADICADO 05001 33 33 010 **2014 00461**
ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL DE JESUS VARGAS CARTAGENA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG-
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el – **MARTES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS –NUEVE TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2° del art. 180 Ibídem).

3. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

5. Al abogado NICOLAS OCTAVIO ARISMENDY VILLEGAS portador de la T.P 140.233 del C.S de la J y a la abogada CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA portadora de LA T.P 218.394 del C.S de la J , se les reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido, para representar los intereses de las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en
estados
de fecha
21 de octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Radicado 2014-461

L.Q